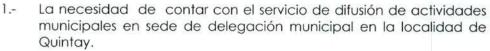


DECRETO ALCALDICIO Nº 002735

Casablanca, 15 de diciembre de 2011



- 2.- La solicitud de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 3.- Las facultades que me confieren los arts. 2, 5, 6, 13 y 65 de la Ley N° 18.865, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Regularicese y en consencuencia ratificase el contrato de prestación de servicio de fecha 02 de noviembre de 2011 entre la I. Municipalidad y don MARCELO ANDRES CABEZAS ESCUDERO, cédula de identidad Nº 12.844.944-2 para el servicio de difusión de actividades municipales en sede de delegación municipal en la localidad de Quintay, por la suma mensual de \$ 70.000.- más impuesto.
- II.- La Dirección de Desarrollo Comunitario etará a cargo de la fiscaización del cometido encomendado.

Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 " Prestación de Servicios Comunitarios – Presupuesto de Actividades Municipales" del presupuesto municipal vigente.

V. ANOTESE COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

LEONET BUSTAMANTE GONZALEZ

Distribución:

Alcaldía

D. Social

Dir. Control

Alcaldía

Jurídico

MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO Alcalde de Casablanca



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 02 de noviembre de 2011, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. Nº 69.061.400-6, representada por su Alcalde subrogante don MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO, cédula de identidad Nº 10.791.844-2 amos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución Nº 111, en adelante "la Municipalidad" y por a otra don MARCELO ANDRES CABEZAS ESCUDERO, cédula de identidad Nº 12.844.944-2, domiciliado en San Juan de Dios Nº 977, Valparaíso, en adelante "el prestador se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar los servicios de difusión de actividades municipales en sede de delegación municipal en la localidad de Quintay de esta comuna.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma mensual de 70.000.- más impuesto, pagaderos los tres primeros días del mes siguiente, previa visación de la Dirección de Desarrollo Comunitario

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha y se extenderá hasta el 31 de marzo del 2012.

CUARTO: La Dirección de Desarrollo Comunitario, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de su cometido, la que se desarrollarán en horario y lugar fijado por el municipio.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencias alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde subrogante don Miguel Ángel Mujica Pizarro, consta de Decreto Alcaldicio Nº 2038 de fecha 27 de septiembre de 2011.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

MARCELO ANDRES CABEZAS ESCUDERO

MIGUEL MUJICA PIZARRO
Alcalde de Casablanca S)